

Comité H.C. Troncalo vez

*Por el Bello
que queremos*

PROYECTO DE ACUERDO No. 001

H-14-2001

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 032 DEL 17 DE
DICIEMBRE DE 2001"**

El Concejo Municipal de Bello en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1.994,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal no. 032 del 17 de diciembre de 2001, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO. Composición: El Consejo Ambiental Municipal (C.A.M.) estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
3. El Secretario de Planeación.
4. El Secretario de Gobierno.
5. El Secretario de Infraestructura
6. El Secretario de Educación y Cultura.
7. El Secretario de Tránsito y Transporte.
8. El Secretario de Salud.
9. El Secretario de Bienestar e Integración Social.
10. El Secretario de Deporte y Recreación.
11. Un representante del Concejo Municipal.
12. Un representante de Interaseo S.A. E.S.P.
13. Un representante de las Empresas Publicas de Medellín.
14. Un representante de la Policía Ambiental y Ecológica del Valle de Aburra.
15. Un representante de los gremios (Industrial, comercial, minero, productores agropecuarios).
16. Un representante de las organizaciones no gubernamentales - ONG ambientalistas del Municipio debidamente reconocidas.
17. Un representante de Asoediles (JAL).
18. Un representante de las Instituciones de Educación Superior del Municipio.

Parágrafo 1. Son miembros del Consejo Ambiental Municipal de Bello los señalados en el artículo anterior, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones.

Parágrafo 2. Son invitados permanentes del Consejo Ambiental Municipal a cuyas sesiones asistirán con voz pero sin voto:

- Un representante del Ministerio del Medio Ambiente.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Antioquia - CORANTIOQUIA.
- El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare - CORNARE.

Parágrafo 3. Los miembros del Consejo Ambiental Municipal de Bello no tendrán remuneración.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto del Acuerdo Municipal no. 032 del 17 de diciembre de 2001, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Ambiental Municipal será presidido por el Alcalde.

Actuará como secretario técnico del Consejo Ambiental Municipal el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo Municipal no. 032 del 17 de diciembre de 2001, el cual quedará así:

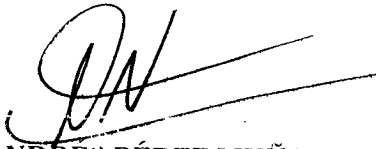
ARTÍCULO SEXTO. Funciones: El Consejo Municipal Ambiental tendrá a su cargo las siguientes funciones:

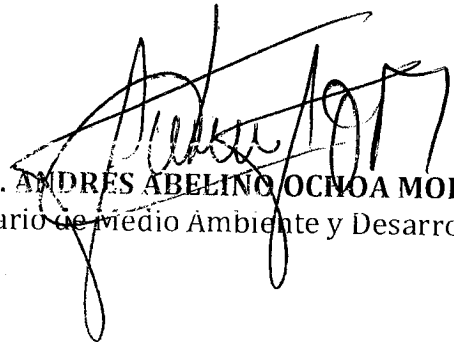
1. Asesorar al Alcalde en asuntos relacionados con el tema ambiental.
2. Coordinar la estructuración del Sistema Municipal Ambiental, SIMA, el cual se define como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en la Ley 99 de 1993.

3. Liderar la formulación del Plan Ambiental Municipal articulado con el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental, Nacional y los Planes Corporativos.
4. Recomendar la Adopción de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social de los distintos sectores productivos, con el objeto de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el medio.
5. Recomendar al Municipio la política y los mecanismos de coordinación de actividades de todas las entidades y organismos públicos y privados, cuyas funciones afecten o puedan afectar el Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
6. Proponer elementos de política ambiental, para ser implementados por las entidades locales.
7. Asesorar al Alcalde y a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en la definición de unas metas a nivel ambiental para el Municipio y hacer su respectivo seguimiento acorde con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Ambiental Municipal.
8. Formular las recomendaciones que considere oportunas para adecuar el uso del territorio, planes, programas y proyectos de construcción o ensanche de infraestructura pública, a un apropiado y sostenible aprovechamiento del Medio Ambiente y del Patrimonio Natural del Municipio.
9. Recomendar las directrices para la coordinación de las actividades de los sectores productivos.
10. Recomendar la orientación y priorización de la inversión de los recursos, asignados por ley, en materia ambiental.
11. Elaborar su propio reglamento.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Atentamente,


ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal


Vc. Bo. ANDRÉS ABELINO OCHOA MORALES
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 032 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2001", con fundamento en lo siguiente.

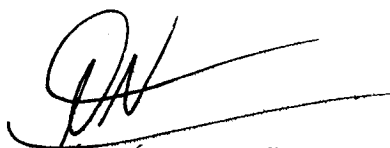
La política ambiental del Municipio de Bello está orientada en la protección de derechos colectivos y del ambiente establecidos en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia y se basa en los principios ambientales señalados en la Ley 99 de 1993 que Fundamenta la Política Ambiental Colombiana, el Decreto Ley 2811 de 1974 y las demás normas que regulan la temática ambiental.

Con el propósito de consolidar, reactivar y fortalecer el funcionamiento del Consejo Ambiental Municipal y de propiciar una participación amplia de la administración municipal y de otras entidades públicas y privadas en la aplicación de políticas, normas y acciones que propendan por el mejoramiento ambiental del municipio, la Administración Municipal de Bello, por intermedio de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural propone la adecuación del Acuerdo N° 032 de Diciembre 17 de 2001 "Por Medio del Cual se crea el Consejo Ambiental Municipal".

Esta modificación, propicia la acción coordinada de los diferentes actores municipales involucrados en los procesos de mejoramiento ambiental, mediante la coordinación, la planeación conjunta, la ejecución de programas y proyectos, y su seguimiento, de manera que se genere una cultura de participación que contribuya al bienestar de la comunidad y promueva el desarrollo sostenible y sustentable del Municipio de Bello.

Así las cosas, Honorables Concejales, en ejercicio de las funciones que me confiere el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en relación con el Concejo Municipal, presento el Proyecto de Acuerdo adjunto para la buena marcha de la Administración Municipal y en pro del mejoramiento y desarrollo ambiental de nuestra Ciudad.

Proyecto de acuerdo presentado por,



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello